

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000099 - 2026 - EMILIMA - – GG

Lima, 17 de agosto del 2026

Vistos:

El Expediente N° 0015960-2026, que contiene los actuados que sustentan la emisión del acto resolutivo de conformación de la Comisión Negociadora de EMILIMA S.A. referente al Pliego de Reclamos 2026, formulado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Inmobiliaria de Lima Metropolitana - SUTEL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, a lo estipulado en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: "(...) *La representación de los empleadores estará a cargo: a) En las convenciones de empresa, del propio empresario o las personas que él designe. (...) La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;*

Que, según el artículo 49° del mismo cuerpo normativo: "*La designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes. En ambos casos deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe. (...)";*

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende. Así, EMILIMA S.A. constituye una empresa municipal con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera que tiene por finalidad la administración y rentabilización de los inmuebles municipales, formular y ejecutar proyectos de Renovación Urbana por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la administración de Centros de Costos como el Parque de la Exposición, y el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano (FOMUR);

Que, los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., aprobados por Acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26.10.2000, y modificatoria, han precisado lo siguiente: "**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. - TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ESTAN SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**". Lo expresado ha sido replicado en el artículo 7°, numeral 7.2, del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000014-2023-EMILIMA-GG del 28.01.2023, que señala lo siguiente: "*Los trabajadores de EMILIMA S.A. están sujetos al régimen laboral de la actividad privada de acuerdo con el artículo quincuagésimo primero del Estatuto de la Empresa; y como tales, están supeditados a las*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: DF3D2641."

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

disposiciones internas dictadas por sus órganos competentes en uso de la facultad directriz y administrativa”;

Que, mediante Oficio N° 004-2026-SUTEIL-SG del 21.07.2026, el Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Inmobiliaria de Lima Metropolitana – SUTEIL presentó a EMILIMA S.A. el Pliego de Reclamos 2026, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06.06.2026, con una vigencia de un (01) año, a computarse del 01.02.2026 al 31.01.2027. Solicitó la designación de los representantes de la empresa para: “... *integrar la comisión negociadora y comunique a la fecha de instalación de la mesa de negociación y de la primera reunión de trato directo, dentro de los plazos previstos por la legislación laboral, con el propósito de desarrollar un proceso basado en los principios de buena fe, dialogo y respeto recíproco*”;

Que, con Informe N° 000535-2026-EMILIMA-GAF/SGRH del 12.08.2026, la Subgerencia de Recursos Humanos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que: “... *resulta necesario y pertinente efectuar las acciones administrativas conducentes para la emisión del acto resolutivo -lo que recae en el titular de la entidad, es decir, la Gerencia General- a través del cual se designe a los servidores que conformen la Comisión Negociadora por parte de esta entidad, encargada de representarla en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2026 presentado por el SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INMOBILIARIA DE LIMA METROPOLITANA – SUTEIL que representa a los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y, asimismo, se reconozca a los representantes acreditados por el SUTEIL; en observancia de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR*”;

Que, mediante Informe N° 000291-2026-EMILIMA-GAF del 13.08.2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia General el Informe N° 000535-2026-EMILIMA-GAF/SGRH del 12.08.2026, y recomendó evaluar la propuesta de designación de los funcionarios que conformarán la Comisión Negociadora de EMILIMA S.A., encargada de representar a la entidad en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2026 presentado por el SUTEIL.

Que, con Memorando N° 000235-2026-EMILIMA-GG del 14.08.2026, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales elaborar el proyecto de acto resolutivo de designación de la mencionada Comisión Negociadora, a conformarse por el titular de dicho despacho, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización y el Subgerente de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 000470-2026-EMILIMA-GAL del 17.08.2026, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, del Pliego de Reclamos 2026, comunicado por el SUTEIL con Oficio N° 004-2026-SUTEIL-SG del 21.07.2026, se cuenta con sustento legal para disponer la conformación de la Comisión Negociadora por parte de EMILIMA S.A., encargada de representarla en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2026 presentado por el SUTEIL, que representa a los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Preciso que la propuesta de conformación de la Comisión Negociadora ha sido sustentada por la Subgerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 000535-2026-EMILIMA-GAF/SGRH del 12.08.2026, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 000291-2026-EMILIMA-GAF del 13.08.2026, siendo autorizada por la Gerencia General con Memorando N° 000235-2026-EMILIMA-GG del 14.08.2026;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: DF3D2641.”

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró la respectiva propuesta de Resolución Gerencia General, para su visación por los Órganos y Unidades Orgánicas con competencia en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Conformar la Comisión Negociadora de EMILIMA S.A., encargada de representarla en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2026 presentado por el SUTEIL, la cual estará constituida como a continuación se indica:

- | | |
|---|------------|
| ▪ Sub Gerente de Recursos Humanos | Presidente |
| ▪ Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización | Miembro |
| ▪ Gerente de Asuntos Legales | Miembro |

Artículo Segundo: Disponer que la Comisión Negociadora de EMILIMA S.A. tenga facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, tal como establece el artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora de EMILIMA S.A., y a los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: DF3D2641."

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe